

SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS
INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 10527-2026-CG/MPROY-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LIMA – LIMA – LIMA

**“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE
INUNDACIONES EN EL RÍO CASMA, RÍO SECHIN Y RÍO
GRANDE EN LOS DISTRITOS DE COMANDANTE NOEL,
BUENA VISTA, CASMA Y YAUTAN - 4 DISTRITOS DE LA
PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”
(CUI: 2501395)**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 AL 6 DE JULIO DE 2026**

TOMO I DE I

MAGDALENA DEL MAR, 6 DE JULIO DE 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 10527-2026-CG/MPROY-SOO

**“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN EL RÍO CASMA,
RÍO SECHIN Y RÍO GRANDE EN LOS DISTRITOS DE COMANDANTE NOEL, BUENA VISTA,
CASMA Y YAUTAN - 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE
ANCASH”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
1. OBRAS INCONCLUSAS DEL "PROYECTO DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO CASMA" EJECUTADO POR LA ANIN, INCUMPLE SU LEY DE CREACIÓN Y NO CUMPLIRÍAN LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE MANERA OPORTUNA, EXPONIENTE A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA A DIVERSAS CALAMIDADES, COMO LOS EFECTOS DEL PRÓXIMO FENÓMENO DE EL NIÑO 2026-2027.	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIONES	8
V. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICES	



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 10527-2026-CG/MPROY-SOO**

“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN EL RÍO CASMA, RÍO SECHIN Y RÍO GRANDE EN LOS DISTRITOS DE COMANDANTE NOEL, BUENA VISTA, CASMA Y YAUTAN - 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG mediante la Orden de Servicio N° 02-L334-2026-333 de 1 de julio de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022¹, y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la información y documentación del avance de la ejecución del proyecto: “*CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN EL RÍO CASMA, RÍO SECHIN Y RÍO GRANDE EN LOS DISTRITOS DE COMANDANTE NOEL, BUENA VISTA, CASMA Y YAUTAN - 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH*”, en adelante, “*Proyecto defensas ribereñas del río Casma*”, con CUI N° 2501395, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “*Ejecución de la Solución Integral de la cuenca del río Casma en el marco del contrato de Estado a Estado*”.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. OBRAS INCONCLUSAS DEL “PROYECTO DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO CASMA” EJECUTADO POR LA ANIN, INCUMPLE SU LEY DE CREACIÓN Y NO CUMPLIRÍAN LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE MANERA OPORTUNA, EXPONIENDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA A DIVERSAS CALAMIDADES, COMO LOS EFECTOS DEL PRÓXIMO FENÓMENO DE EL NIÑO 2026-2027.

- a) La Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), Ley N° 31841 publicado el 21 de julio de 2023, en el literal c), del Artículo 5 *Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)*, establece lo siguiente:

“(…)

- c) *Formular, ejecutar, mejorar o conservar obras de infraestructura de defensa civil estratégica, según corresponda, para prevenir y controlar inundaciones y otros peligros asociados al cambio climático u otras calamidades públicas.*”

(…)”.

¹ Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, se aprobó la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “*Servicio de Control Simultáneo*”.

“6.1 *Servicio de Control Simultáneo*

(…)”

La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Servicio de Control Simultáneo, con base en su autonomía funcional y los criterios que estime pertinentes; en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema.

El Servicio de Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control; tampoco se requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier otro órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia. (…).”



Así también, el Titular de la ANIN es responsable de la gestión presupuestaria en sus diferentes fases y conducir dicha gestión al logro de las metas a cargo de la ANIN, como lo establece el numeral 7.3 del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, que indica:

“(…)

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. **Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.**
2. **Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.**

(…)”. (Énfasis agregado)

En esa línea, la ANIN tiene a cargo la ejecución del “Proyecto defensas ribereñas del río Casma”, por medio del Contrato “Entrega de las defensas ribereñas de los ríos Casma y Huarmey (Paquete 4)”, en adelante Contrato NEC3F, suscrito con la empresa Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú², en adelante el Contratista, que en la Información de las Obras – Volumen 2B Específico, cláusula S110 “Objetivos del proyecto”, establece como objetivo del proyecto la adopción de medidas de protección oportunas, como se muestra a continuación:

“(…)

3. **Reducción de los efectos provocados por el cambio climático y fenómenos naturales que afectan de manera cíclica las regiones del Perú, mediante la adopción de medidas de protección oportunas complementado con un sistema de alerta temprana que permitirá a las comunidades prevenir las pérdidas humanas y materiales.**

(…)”. (Énfasis agregado)

Al respecto, mediante la Carta N° 020-2026-ANIN/DIME- PAQ04 adjunta al correo Aconex N° ANIN1-EC-PMI-001017 de 28 de febrero de 2026, el Gerente de Proyecto comunicó al Contratista la *Instrucción IGP N° 06-2026-GP/PAQ04* en la que instruyó, continuar con la suspensión³ de los trabajos físicos de obra en el proyecto defensas ribereñas de los ríos Casma y Huarmey por un periodo adicional de hasta treinta y un (31) días calendario, bajo el amparo de la cláusula 34.1 del Contrato NEC3F.

Ahora bien, debe señalarse que la ANIN resolvió el Contrato precitado el 9 de marzo de 2026, en conformidad con el Certificado de Resolución de 9 de marzo de 2026, que se encuentra adjunto al correo Aconex N° ANIN1-EC-PCOM-364187 de igual fecha, debido a la identificación de un acto prohibido de uno de los accionistas de la casa matriz del Contratista; sobre el particular, este último inició los mecanismos de solución de controversias respectivos (arbitraje de emergencia), conforme se aprecia del correo Aconex N° OHL-PERU-WFN-000114 de 12 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
CHIRINOS SERVÁN Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-07-2026 17:30:41 -05:00

² RUC 20425123115

³ Mediante Carta N° 221-2025-ANIN/DIME-PAQ04, de 4 de agosto de 2025, se emitió la Instrucción IGP N° 022-2025, con la cual se dispuso la suspensión de los trabajos físicos de obra en el “Proyecto defensas ribereñas de los ríos Casma y Huarmey”, bajo el amparo de la Cláusula 34.1 del Contrato, por un periodo de hasta noventa (90) días calendario, que venció el 2 de noviembre de 2025. Dicha medida fue adoptada considerando las restricciones presupuestales del Contratante, las cuales imposibilitan la continuidad de las actividades de obra. Posteriormente dicha suspensión fue ampliada con la Instrucción IGP N° 027-2025, Instrucción IGP N° 29-2025, Instrucción IGP N° 01-2026 e Instrucción IGP N° 04-2026.

En ese sentido, de la información remitida por correo electrónico⁴ el 30 de junio de 2026, la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) reportó que la ejecución de trabajos contractuales del “*Proyecto defensas ribereñas del río Casma*” se dio aproximadamente hasta el 31 de marzo de 2026, a pesar que la resolución del contrato se dio el 9 de marzo de 2026.

Luego, mediante Informe N° D00000008-2026-JPR de 26 de junio de 2026, el especialista de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME), describe sucintamente el avance físico del “*Proyecto defensas ribereñas del río Casma*”; el cual se muestra a continuación:

Cuadro N° 1
Avance Físico del Proyecto Cuenca Casma – CUI 2501395

SECTOR	AVANCE	EJECUCIÓN
S3 - Sechin	80,24%	Sujeto a una demanda adicional
S2 - Confluencia	61,15%	
S1 - Casma	74,05%	
S4 - Grande	59,72%	

Fuente: Informe N° D00000008-2026-JPR de 26 de junio de 2026.

Del cuadro anterior se aprecia que el “*Proyecto defensas ribereñas del río Casma*” presenta, por sector, distintos niveles de avance físico, 80,24% (Sechin), 61,15% (Confluencia), 74,05% (Casma) y 59,72% (Grande). Es decir, a junio 2026, el proyecto se encuentra sin culminación.

Debido a la resolución del Contrato, a través del Informe N° 0009-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ4CAS.HUA.EOR de 26 de junio de 2026, el Administrador de Contrato informó que la Gerencia de Proyecto se encuentra realizando el proceso de determinación del pago final de acuerdo a lo establecido en la cláusula Z.90.4 del Contrato.

Así también, el Informe precitado, comunica que el Contratista interpuso una controversia respecto a la resolución del contrato, por medio de un arbitraje de emergencia, cuyo resultado preliminar fue, ordenar a la ANIN, suspender los efectos de la resolución contractual, dejar sin efecto la ejecución de las fianzas y el certificado de resolución emitido, y abstenerse de disponer o ejecutar la desmovilización de OHLA, su personal y equipos. En ese sentido, concluye que la ANIN se encuentra impedido de ejecutar acciones para la continuidad de las obras mientras no se resuelva la controversia; no obstante, precisa que la ANIN viene implementando las acciones/estrategias de defensa correspondiente a través de la Procuraduría Pública en salvaguarda de los intereses públicos.

De la misma forma, concluyó que, al 26 de junio de 2026, existe un plan de prevención, elaborado por la ANIN, el cual considera la atención de puntos críticos advertidos por la Gerencia de Proyectos en coordinación con otros agentes como los gobiernos locales, sin precisar su alcance.

Por otra parte, frente al Comunicado Oficial ENFEN N° 12-2026⁵ de 26 de junio de 2026, indicó que las facultades de la ANIN se circunscriben a la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura, no a intervenciones de carácter operativo, de mantenimiento o de respuesta temprana; por lo que, requiere entre otros, disponer del presupuesto necesario para



Firmado digitalmente por
CHIRINOS SERVÁN Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-07-2026 17:30:41 -05:00

⁴ En atención al Requerimiento de Información N° 41-2026-SI de 23 de junio de 2026.

⁵ <https://enfen.imarpe.gob.pe/download/comunicado-oficial-enfen-n-12-2026/?wpdmdl=2117&refresh=6a4793c323ccf1783075779>

La Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” - ENFEN, en el Comunicado Oficial ENFEN N° 12-2026 de 26 de junio de 2026, precisa que tras evaluar las condiciones oceánicas y atmosféricas recientes en el Pacífico Tropical, junto con los últimos pronósticos climáticos nacionales e internacionales, el ENFEN mantiene el estado de “Alerta de El Niño Costero”; concluyendo que para la región Niño 1+2, el Niño Costero iniciado en marzo de 2026 se extienda hasta el próximo verano de 2027, con mayor probabilidad de presentar una magnitud fuerte hasta octubre, la cual disminuiría a moderada en noviembre. Para el siguiente verano (diciembre 2026 – marzo 2027), se prevé que el evento presente una magnitud fuerte o moderada.

estas finalidades, con fuente de financiamiento claramente identificada. En el marco del Contrato vigente, señala, que se está trabajando en la planificación de actividades de contingencia para la protección de la infraestructura en proceso de construcción, precisando que, dichas actividades no significan un avance de obra física, empero generan un incremento en los costos de inversión y los plazos para la culminación de las obras.

En esa línea, de la revisión a la “Narrativa de Cronograma Diciembre 2025”, última narrativa aceptada con el correo Aconex N° ANIN1-WTRAN-841950 de 23 de enero de 2026, se tiene que la fecha de *Fin de la Construcción* estuvo planificada para el 2 de junio de 2026 y el *Cierre Comercial* para el 28 de julio de 2026 con un Avance Acumulado de 80,53%.

En ese sentido, al haberse resuelto el Contrato NEC3F, se advierte el riesgo que las obras diseñadas y aceptadas en base al modelamiento y diseño hidráulico, no se encuentren ejecutadas en su oportunidad planificada para la protección de las zonas de riesgo debido a las inundaciones y movimientos de masas, con la consecuente exposición de los pobladores de la cuenca del río Casma. Al respecto, la cláusula S320.07 *Diseño* del referido contrato, establece:

“(…)

320.7.1 Modelamiento y Diseño Hidráulico

OBJETIVOS

El objetivo de este estudio es: lograr las simulaciones hidráulicas bidimensionales de hidráulica fluvial y flujo de detritos consistentes.

El objetivo central es establecer a través del estudio de modelamiento hidráulico las zonas de riesgo producto de las inundaciones y los movimientos de masas, para proponer la infraestructura(s) de protección más óptima basado en una evaluación técnica soportada en un análisis de costo beneficio de todas las alternativas consideradas como parte del análisis de sensibilidad propuestos en los informes de UKDT incluidos en sección S210.

(…)”. (Énfasis agregado)

Por otro lado, el DS N° 097-2026-PCM⁶ publicado el 2 de julio de 2026, declaró el Estado de Emergencia en el distrito de Casma por peligro inminente ante las posibles intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno “El Niño” 2026 - 2027, dando el plazo de sesenta (60) días calendario, *para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan*. De acuerdo al citado decreto supremo, la implementación de las acciones previstas se financiaría con cargo al presupuesto institucional de la ANIN, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Sin embargo, al cierre del presente informe, la ANIN no indicó las acciones que se han tomado respecto a la continuidad de las obras del “Proyecto defensas ribereñas del río Casma”, con contrato resuelto, tampoco ha precisado de las previsiones presupuestales y del pronóstico de su culminación.

Consecuentemente, si bien la ANIN ha resuelto el Contrato NEC3F, el Contratista interpuso una controversia respecto a dicha resolución, logrando que no se pueda ejecutar y culminar las obras del proyecto, de acuerdo al último cronograma aceptado, oportunamente para la temporada de lluvias diciembre 2026 – marzo 2027.



⁶ Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026 – 2027.

b) La normativa aplicable a la situación adversa descrita es la siguiente:

- **Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) de 21 de julio de 2023.**

“(…)

CAPÍTULO II

COMPETENCIA Y FUNCIONES

Artículo 5 Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)

(…)

- c) *Formular, ejecutar, mejorar o conservar obras de infraestructura de defensa civil estratégica, según corresponda, para prevenir y controlar inundaciones y otros peligros asociados al cambio climático u otras calamidades públicas.*

(…)”

- **Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”** publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de setiembre de 2018.

“(…)

TÍTULO II

ÁMBITO INSTITUCIONAL

(…)

Artículo 7. Titular del Entidad

(…)

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. **Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.**
2. **Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados** establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.

(…)”. (Énfasis agregado)

- c) La situación adversa relacionada a las obras inconclusas del proyecto defensas ribereñas del río Casma ejecutado por la ANIN, incumple su Ley de creación y no cumplirían los objetivos del proyecto de inversión de manera oportuna, exponiendo a la población beneficiaria a diversas calamidades, como los efectos del próximo Fenómeno de El Niño 2026-2027.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al avance de la ejecución y la gestión del “Proyecto defensas ribereñas del río Casma”, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.



Firmado digitalmente por
CHIRINOS SERVÁN Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-07-2026 17:30:41 -05:00

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

IV. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la ejecución y la gestión del “*Proyecto defensas ribereñas del río Casma*”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “Ejecución de la Solución Integral de la cuenca del río Casma”, en el marco del contrato de Estado a Estado, a cargo de la ANIN, las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. La situación adversa N° 1, respecto a las obras inconclusas del “*Proyecto defensas ribereñas del río Casma*” ejecutado por la ANIN, incumple su Ley de creación y no cumplirían los objetivos del proyecto de inversión de manera oportuna, exponiendo a la población beneficiaria a diversas calamidades, como los efectos del próximo Fenómeno de El Niño 2026-2027.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio al avance de la ejecución y la gestión del “*Proyecto defensas ribereñas del río Casma*”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución de la Solución Integral de la cuenca del río Casma, en el marco del contrato de Estado a Estado.
2. Hacer de conocimiento al jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Magdalena del Mar, 6 de julio de 2026.



Firmado digitalmente por CHIRINOS
SERVAN Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-07-2026 17:31:02 -05:00

Enrique Chirinos Serván
Integrante
Comisión de Control



Firmado digitalmente por HERNÁNDEZ
OLIVERA Yulissa Karina FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-07-2026 18:49:08 -05:00

Yulissa Karina Hernández Olivera
Subgerente
Subgerencia de Control de Megaproyectos

APÉNDICE N° 1
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ORIENTACIÓN DE OFICIO AL AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL
“PROYECTO DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO CASMA”**

1. OBRAS INCONCLUSAS DEL PROYECTO DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO CASMA EJECUTADO POR LA ANIN, INCUMPLE SU LEY DE CREACIÓN Y NO CUMPLIRÍAN LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE MANERA OPORTUNA, EXPONIENDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA A DIVERSAS CALAMIDADES, COMO LOS EFECTOS DEL PRÓXIMO FENÓMENO DE EL NIÑO 2026-2027.

N°	Documento
1	Correo electrónico de 30 de junio de 2026, en atención al Requerimiento de Información N° 41-2026-SI de 23 de junio de 2026.
2	Carta N° 020-2026-ANIN/DIME- PAQ04 y correo Aconex N° ANIN1-EC-PMI-001017 de 28 de febrero de 2026.
3	Correo Aconex N° ANIN1-FB-484874 de 23 de junio de 2026.
4	Correo Aconex N° ANIN1-EC-PCOM-364187 de 9 de marzo de 2026 y Certificado de Resolución.
5	Correo Aconex N° OHL-PERÚ-WFN-000114 de 12 de marzo de 2026.
6	Informe N° D00000008-2026-JPR de 26 de junio de 2026.
7	Informe N° 0009-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ4CAS.HUA.EOR de 26 de junio de 2026.
8	Comunicado Oficial ENFEN N° 11-2026 de 15 de junio de 2026.
9	“Narrativa de Cronograma Diciembre 2025” y correo Aconex N° ANIN1-WTRAN-841950 de 23 de enero de 2026.



Firmado digitalmente por
CHIRINOS SERVÁN Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-07-2026 17:30:41 -05:00



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Lince, 07 de Julio de 2026

OFICIO N° 000452-2026-CG/MPROY

Señor
Hernán Yaipén Aréstegui
Jefe
Autoridad Nacional de Infraestructura
Av. República de Chile N° 350
Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 10527-2026-CG/MPROY-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las actividades evaluadas del proceso en curso "Ejecución de la Solución Integral de la cuenca del río Casma, en el marco del contrato de Estado a Estado", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa, contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 10527-2026-CG/MPROY-SOO de 6 de julio de 2026, que se adjunta al presente documento en nueve (9) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Autoridad Nacional de Infraestructura, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Yulissa Karina Hernández Olivera
Subgerente de Control de Megaproyectos
Contraloría General de la República



(YHO/ecs)

Nro. Emisión: 04419 (L334 - 2026) Elab:(U60751 - L334)



Mesa de Parte Digital

Desde Plataforma de aplicaciones y servicios - ANIN <aplicaciones_anin@anin.gob.pe>

Fecha Mar 7 Jul 2026 12:12

Para Paola Janett Castillo Flores <pcastillo@contraloria.gob.pe>

⚠ PRECAUCIÓN : este es un correo electrónico de origen externo. Sigue estas recomendaciones, y así evitarás posibles incidentes de seguridad informática:

1. Verifica que sea de un remitente conocido antes de abrir enlaces o descargar archivos adjuntos.
2. No hagas clic en enlaces ni descargues archivos adjuntos sospechosos.
3. Si dudas del remitente, repórtalo al correo seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe.

07/07/26, 12:11

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN MPV

Estimado(a) usuario(a):

Le informamos que su expediente **0020139-2026** ha sido **generado correctamente** en nuestro sistema.

Para consultar el estado o visualizar los documentos asociados, por favor ingrese a:

<https://sso.anin.gob.pe/login>

Una vez dentro del sistema, siga estos pasos:

1. Seleccione el botón **Administrado**.
2. Ingrese con su **Usuario y Clave**.
3. Acceda a **Mesa de Partes Virtual**.
4. Diríjase a la sección **Bandeja (SGD-PCM)**.

Aquí encontrará el listado de sus expedientes registrados.

Seguimiento Solicitud

Expediente: 0020139-2026

Asunto: OFICIO 452-2026-CG/MPROY-NOTIFICACIÓN DE INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 10527-2026-CG/MPROY-SOO

Dependencia Emisor	Dependencia Destino	Asunto	Estado	Fecha Registro	Número de Documento	Tipo de documento
TRAMITE DOCUMENTARIO	JEFATURA DE LA ANIN	OFICIO 452-2026-CG/MPROY-NOTIFICACIÓN DE INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 10527-2026-CG/MPROY-SOO	EN PROYECTO	07/07/2026 12:07:56	452-2026CGMPROY	OFICIO